

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

**Pleno del Ayuntamiento
Secretaría General**

Acuerdo del Pleno de 21 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de diciembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor el 1 de enero de 2013”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Seguidamente se procede a publicar íntegramente el texto aprobado.

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. Constituye el hecho imponible de esta tasa las prestaciones de servicios y realización de las actividades que relacionados con licencias, autorizaciones y documentos administrativos de autotaxis se señalan a continuación:

- a) Concesión y expedición de licencias.
- b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la normativa vigente.
- c) Revisión preceptiva anual ordinaria y revisiones extraordinarias.
- d) Autorización de uso de nuevos modelos de automóviles u otros elementos.
- e) Expedición de duplicados de licencias, permisos municipales y tarjeta de identificación del conductor.
- f) Expedición y renovación del permiso municipal de conducir y derecho a realizar el preceptivo examen.
- g) Expedición y renovación de la tarjeta de identificación del conductor.
- h) Expedición y renovación de tarjetas múltiples de identificación del conductor.
- i) Expedición de duplicados de tarjetas múltiples de identificación del conductor.
- j) Expedición de informes que contienen datos registrales de la licencia.
- k) Realización de anotaciones y cancelaciones, a instancia de parte, en el Registro de Licencias de la Oficina Municipal del Taxi.
- l) Expedición de trípticos tarifarios.
- m) Expedición de adhesivos tarifarios.
- n) Expedición de adhesivos con el escudo del Ayuntamiento de Madrid.
- o) Expedición de adhesivos ecotaxi».

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

«3. El titular de la licencia del vehículo en los supuestos a que se refieren las letras c), e), g), h), i), l), m) y o) del artículo anterior».

Tres. Se modifica el artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 4. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, y de acuerdo con las siguientes tarifas:

Epígrafe 1. Concesión y expedición de licencias

	<u>Euros</u>
Licencias de autotaxis	491,30

Epígrafe 2. Autorización para transmisión de licencias

	<u>Euros</u>
Por cada autorización de transmisión de licencias de autotaxis	584,75

Epígrafe 3. Revisiones municipales

	<u>Euros</u>
a) Revisión reglamentaria de carácter anual y ordinaria ...	17,25
b) Revisión extraordinaria de mamparas u otros elementos	17,25
c) Revisión extraordinaria de sustitución.....	17,25

Epígrafe 4. Autorización de nuevos modelos de automóviles, de sus variantes y de otros elementos

	<u>Euros</u>
a) Autorización de nuevos modelos de automóviles que implique la redacción de disposiciones técnicas	3.738,35
b) Autorización de versiones o variantes de modelos autorizados de automóviles que requiera una modificación esencial de las disposiciones técnicas, así como la autorización de módulos luminosos, mamparas de división y otros elementos análogos.....	2.088,45
c) Otras autorizaciones de versiones o variantes de modelos autorizados de automóviles, así como cualquier modificación de disposiciones técnicas que no implique nueva autorización	343,00

Epígrafe 5. Otras autorizaciones o documentos administrativos

	<u>Euros</u>
a) Expedición de duplicados de licencias, permisos municipales de conducir y tarjetas de identificación del conductor, por cada uno de ellos.....	8,00
b) Derechos de examen para la obtención de permiso municipal de conducir, por cada solicitud de examen ...	19,50
c) Por la expedición y renovación del permiso municipal para conducir vehículos autotaxis y por la expedición o renovación de la tarjeta de identificación del conductor, por cada uno de ellos.....	9,80
d) Por la expedición y renovación de tarjetas múltiples de identificación del conductor, por cada una de ellas	12,50

	<u>Euros</u>
e) Por la expedición de duplicados de tarjetas múltiples de identificación del conductor, por cada uno de ellos..	10,00
f) Por la expedición de informes que contienen datos registrales de la licencia, por cada uno de ellos	5,30
g) Por la realización de anotaciones y cancelaciones, a instancia de parte, en el Registro de Licencias de la Oficina Municipal del Taxi, por cada una de ellas	5,30
h) Por la expedición de trípticos tarifarios, por cada uno de ellos	1,00
i) Por la expedición de adhesivos tarifarios, por cada uno de ellos	1,00
j) Por la expedición de adhesivos con el escudo del Ayuntamiento de Madrid, por cada uno de ellos	1,55
k) Por la expedición de adhesivos tarifarios ecotaxi, por cada uno de ellos	1,00

A los efectos de lo dispuesto en las letras d) y e) de este epígrafe 5, tendrá la consideración de “*tarjeta múltiple de identificación del conductor*” todo aquel documento oficial expedido por el Ayuntamiento de Madrid que identifique al conductor del vehículo que presta servicio respecto de dos o tres licencias de autotaxis».

Madrid, a 21 de diciembre de 2012.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/41.843/12)

